

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N° 532-2023-CO-UNJ

Jaén, 04 de octubre de 2023

VISTO: El Acuerdo N°04 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 03 de octubre de 2023, Oficio N°595 -2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 28 de setiembre de 2023, Oficio N° 369-2023-UNJ/FCS, de fecha 23 de setiembre 0 de 2023, Oficio N° 371 -2023-UNJ/FCS, de fecha 26 de setiembre, Resolución N° 201-2023-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 25 de setiembre de 2023, Resolución N°2 de fecha 25 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, vicepresidente Académico, Dr. Pedro Jose Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, mediante el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, con Resolución N° 202-2023-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 25 de setiembre de 2023, se resuelve DAR LA CONFORMIDAD, a los expedientes para obtener el Título Profesional, a favor de los Bachilleres: GARCIA ALVIS ALEJANDRA, ROJAS LOZADA MISCELI y RODRÍGUEZ NEYRA MARÍA ROBERTINA de la Escuela Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico de la Universidad Nacional de Jaén

Que, con Resolución N° 201-2023-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 25 de setiembre de 2023, se resuelve DAR LA CONFORMIDAD, a los expedientes para obtener el Título Profesional, a favor de los Bachilleres: GALLARDO ROJAS ALEXANDER, TARRILLO IZQUIERDO DENNIS y MORALES GIL EDINSON DANIEL de la Escuela Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, a través del Oficio N° 371-2023-UNJ/FCS de fecha 26 de setiembre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud remite al Vicepresidente Académico los expedientes de los Bachilleres citados en el considerando sexto, indicando que han cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, para la obtención del Título de Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N° 532-2023-CO-UNJ

Jaén, 04 de octubre de 2023

Que, a través del Oficio N° 369-2023-UNJ/FCS de fecha 26 de setiembre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud remite al Vicepresidente Académico los expedientes de los Bachilleres citados en el considerando sétimo, indicando que han cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, para la obtención del Título de Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.

Que, mediante Oficio N° 595-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén remite al presidente de la Comisión Organizadora los expedientes de los Bachilleres mencionados en los considerandos sexto y sétimo, indicando que han observado los requisitos exigidos en el citado Reglamento, para la obtención del Título Profesional en la carrera profesional de Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de octubre de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, aprobar conferir el Título Profesional de Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Humana en la carrera profesional de Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico a los Bachilleres mencionados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFERIR, a Nombre de la Nación, el TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO TECNÓLOGO MÉDICO EN LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA, a los Bachilleres: GALLARDO ROJAS ALEXANDER, TARRILLO IZQUIERDO DENNIS, MORALES GIL EDINSON DANIEL, GARCÍA ALVIS ALEJANDRA, ROJAS LOZADA MISCELI YAMILET y RODRÍGUEZ NEYRA MARÍA ROBERTINA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, emitir el diploma correspondiente y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para su registro respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución N° 202-2023-UNJ-VPA-CFCS **Jaén, 25 de setiembre de 2023**

VISTO: El Expediente N° 675582, que contiene el Memorandum N° 243-2023-UNJ/FCS, de fecha 21 de setiembre 2023, emitido por el Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud; y en referencia al Informe N° 015-2023-JCPC-UNJ/P, de fecha 18 de setiembre 2023, del Dr. José Celso Paredes Carranza, presidente de la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, que solicita proyectar Acto Resolutivo de Aprobación de Carpetas de Egresados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú "... establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, por Ley N° 29304 del 12 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, con sede en la provincia de Jaén, Región Cajamarca; y que por Resolución N° 002-2018-SUNEDU/CD del 12 de enero del 2018, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Jaén para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece "(...) que la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

De conformidad con el artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala la definición de las Facultades: "Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes".

Que, el artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, señala que: "La Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional; la misma que está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza aprendizaje, las actividades de investigación y las de responsabilidad social universitaria. Es responsable de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas y de la certificación técnica y otras que acrediten las competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella";

Del mismo modo, en el artículo 73° de la norma antes citada, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud, y de conformidad con la tercera disposición complementaria de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que regula las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, señala que: "La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro (...);





AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución N° 202-2023-UNJ-VPA-CFCS **Jaén, 25 de setiembre de 2023**

Que, el art. 176° incisos a y o del Título Segundo, Capítulo I, Sección II del Reglamento General de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 075-2016-CO-UNJ, establece que *"Son atribuciones del decano: a) ejercer la gestión académica y administrativa de la facultad, o) emitir resoluciones relativas a los aspectos académicos y administrativos de la facultad"*;

Que, mediante Resolución N° 106-2019-CO-UNJ, de fecha 05 de abril del 2019; la Secretaría General comunica que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora del 04 de abril del 2019, AUTORIZA la emisión de RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES estrictamente para asuntos académicos y otros que tengan que ver con la conducción adecuada de la carrera profesional;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre de 2022, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, vicepresidente académico y Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, vicepresidente de investigación;

Que, de acuerdo al Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril del 2023, en el Artículo 81°, precisa *"La solicitud para obtención del Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por Secretaría de Facultad"*, y el Artículo 82°, señala *"La Facultad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento, luego de verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello derivará a Vicepresidencia Académica, quien tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para remitirla a la Comisión Organizadora, donde en sesión de comisión se aprobará conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaría General – Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el Registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)"*;

Que, con Resolución N° 185-2023-CO-UNJ, del 11 de mayo 2023, se resuelve en el Artículo Segundo, Conformar la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por el Dr. José Celso Paredes Carranza (presidente), Dr. Alexander Huamán Monteza (secretario), Dr. Segundo Zapatel Gordillo (vocal) y Dr. Abelardo Hurtado Villanueva (vocal);

Que, con Informe N° 015-2023-JCPC-UNJ/P, de fecha 18 de setiembre 2023, emitido por el presidente de la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. José Celso Paredes Carranza, que contiene el Acta de reunión de la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud 2023, del 18 de setiembre 2023, donde se establece el acuerdo de Aprobar las carpetas de egresados que cumplen los requisitos contemplados en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional; y que posterior a la verificación, análisis, evaluación, se aprobó nueve (09) carpetas que se encontraron en condición de aptas, de las cuales seis (06) son para obtención de Grado Académico de Bachiller y tres (03) para la obtención del Título Profesional. Por lo que se emite la lista de carpetas aptas que deben ser aprobadas con Acto Resolutivo de Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través de los documentos del visto, el Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Memorandum N° 243-2023-UNJ/FCS, del 21 de setiembre del 2023, dispone que la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de





AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución N° 202-2023-UNJ-VPA-CFCS **Jaén, 25 de setiembre de 2023**

la Salud designada con Resolución N° 001-2022-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 07 de marzo de 2022, proyecte la Resolución de Aprobación de Carpetas de Egresados, las mismas que se aprueban con cargo a dar cuenta a Vicepresidencia Académica;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones conferidas como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, designado mediante Resolución N° 008-2022-CO-UNJ, de fecha 13 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** las carpetas de egresados de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, en condición de aptas para obtener el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, según el siguiente detalle:

EGRESADOS CON CARPETAS APTAS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER			
N°	Código de Estudiante	Apellidos y Nombres	Condición de la carpeta
01	2012130193	CHANDUCAS SOTO GLENDA ELIZABETH	APTA
02	2015110146	BARDALES ACUÑA MARIA DE LOS ANGELES	APTA
03	2018210002	FLORES GARCÍA JAHAYRA YAVHET	APTA
04	2017210169	PINTADO CHINGUEL MILAGROS YOSMARILY	APTA
05	2018220034	ARÉVALO VÁSQUEZ PATHRICIA MIRELYA	APTA
06	2018110099	BECERRA AGUILAR ANA ELVA	APTA

BACHILLERES CON CARPETAS APTAS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL			
N°	Código de Estudiante	Apellidos y Nombres	Condición de la carpeta
01	2017220200	GARCIA ALVIS ALEJANDRA	APTA
02	2014210179	ROJAS LOZADA MISCELI YAMILET	APTA
03	2018110106	RODRÍGUEZ NEYRA MARÍA ROBERTINA	APTA

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Secretaría General, Unidad de Grados y Títulos, Departamento Académico de Tecnología Médica, Escuela Profesional de Tecnología Médica e interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECUTESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
VPA
SG
UGT
DATM
EPTM
Interesado
Archivo



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA SALUD



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dra. Yudelley Torrejón Rodríguez
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

